Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/subproceso: Gestión Financiera**	Código: FI-P02-F07
	DECLARACION JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL	Versión: 02
		Vigente desde: 29/02/2016

Ciudad: Dosquebradas Fecha: Diciembre 5 de 2023

Yo, CESAR HELCIAS HUERTAS VALENCIA, C.C. No 14.227.315 de Ibagué, en mi calidad de contratista con la Defensoría del Pueblo, en ejecución del contrato CD-DP-4163, año 2023 de la Regional RISARALDA, de conformidad con el Decreto 099 del 25 de enero de 2013 y para efectos de depuración de los ingresos mensuales que han de determinar la base gravable de Retención en la Fuente, aplicable a los empleados independientes, informo que el valor pagado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y A.R.L., corresponden al mes de DICIEMBRE del año 2.023 y pertenecen al contrato materia de pago. **NO INCLUIR INTERESES DE MORA:**

Planilla de Pago No.	28271660
Valor Pagado Salud	$ 230.900.00
Valor Pagado Pensión	
Valor Pagado A.R.L.	$ 9.700.00
= Total Pago de Seguridad Social mensual	$ 240.600.00
Es Pensionado	**Si** [X] **No** [ ] .

OTRAS DEDUCCIONES (BENEFICIO TRIBUTARIO) A TENER EN CUENTA PARA DISMINUIR AÚN MÁS LA BASE DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, ADJUNTE LOS DOCUMENTOS (POR UNA SOLA VEZ AL AÑO) CITADOS A CONTINUACIÓN:

Hace Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones (Art 126-1 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .
Hace Aportes Cuenta de Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC (Art 126-4 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .
Efectuó pagos por Intereses de Vivienda o Costo Financiero de Leasing Habitacional durante el **año 201___**. (Artículos 119 y 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .
Tiene dependientes (Art. 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .
Efectuó pagos a Medicina Pre pagada durante **año 2016**. (Art. 387 E.T.)	**Si** [ ] **No** [X] .

Declarante de Renta: **Si** [X] **No** [ ] .

El Contrato de prestación de servicios, suscrito con la Defensoría del Pueblo, se detalla a continuación:

Número del contrato	Valor total del Contrato	Valor a pagar en el mes incluido IVA	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	Observaciones
CD-DP -4163-2023	$ 61.815.000,00	$ 4.755.000,00	01/12/2023	31/12/2024	

En constancia de lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.



Nombre: CESAR HELCIAS HUERTAS VALENCIA
No. C. C. 14.227.315

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	CESAR HELCIAS HUERTAS VALENCIA
IDENTIFICACION:	CC-14227315
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-12-05
FECHA LIMITE DE PAGO:	2024-01-04
FECHA DE PAGO:	2023-12-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO POPULAR
PERIODO PENSION:	2023-12
PERIODO SALUD:	2023-12
NUMERO PLANILLA:	28271660
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	28271660
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 1.902.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 237.800	$ 237.800
14-25	800226175	COLMENA	1	$ 1.902.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.000	$ 10.000
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 247.800	$ 247.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/01/2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 264642
RADICADO No. 2021_7556463 08 OCT 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA VEJEZ-ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **HUERTAS VALENCIA CESAR HELCIAS,** identificado(a) con CC No. 14,227,315, solicita el 2 de julio de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_7556463.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MU&OZ OROZCO ERNESTO	19790501	19800101	TIEMPO SERVICIO	246
SOCIEDAD ING AGRON DE COL	19800201	19801031	TIEMPO SERVICIO	274
MIN JUSTICIA BOG	19860813	19870629	TIEMPO SERVICIO	317
MIN JUSTICIA BOG	19870630	19910627	TIEMPO SERVICIO	1438
MIN JUSTICIA BOG	19910628	19921229	TIEMPO SERVICIO	542
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19921230	19940718	TIEMPO SERVICIO	559
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19940719	19941231	TIEMPO SERVICIO	162
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19950101	19970212	TIEMPO SERVICIO	762
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19970213	19991007	TIEMPO SERVICIO	955
1 FLOREZ BEDOYA	20000701	20001130	TIEMPO SERVICIO	150
1 FLOREZ BEDOYA	20010101	20011231	TIEMPO SERVICIO	360
1 FLOREZ BEDOYA	20020101	20020831	TIEMPO SERVICIO	240
HUMBERTO EMILIO	20020801	20020829	TIEMPO SERVICIO	29
HUMBERTO EMILIO	20021001	20021130	TIEMPO SERVICIO	60
HUMBERTO EMILIO	20021201	20021230	TIEMPO SERVICIO	30

Escaneado con CamScanner

		1	1		
HUMBERTO	EMILIO	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
HUMBER		20030301	20030630	TIEMPO SERVICIO	120
HUMBERTO	EMILIO	20030801	20031031	TIEMPO SERVICIO	90
HUMBERTO	EMILIO	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
HUMBERTO	EMILIO	20040101	20040229	TIEMPO SERVICIO	60
CESAR	HELCIAS	20040301	20041231	TIEMPO SERVICIO	300
CESAR	HELCIAS	20050101	20051231	TIEMPO SERVICIO	360
CESAR	HELCIAS	20060101	20060630	TIEMPO SERVICIO	180
CESAR	HELCIAS	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180
CESAR	HELCIAS	20070101	20070331	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS		20070401	20070409	TIEMPO SERVICIO	9
MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS		20070501	20071130	TIEMPO SERVICIO	210
CESAR	HELCIAS	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
CESAR	HELCIAS	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
CESAR	HELCIAS	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
CESAR	HELCIAS	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
CESAR	HELCIAS	20080401	20080831	TIEMPO SERVICIO	150
CESAR	HELCIAS	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
CESAR	HELCIAS	20081001	20081231	TIEMPO SERVICIO	90
CESAR	HELCIAS	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
CESAR	HELCIAS	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
CESAR	HELCIAS	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
CESAR	HELCIAS	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
CESAR	HELCIAS	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
CESAR	HELCIAS	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
CESAR	HELCIAS	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
CESAR	HELCIAS	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
CESAR	HELCIAS	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
CESAR	HELCIAS	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
CESAR	HELCIAS	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
CESAR	HELCIAS	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
CESAR	HELCIAS	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
CESAR	HELCIAS	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
CESAR	HELCIAS	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360

SUB 264642
08 OCT 2021

Escaneado con CamScanner

		1	1		
CESAR	HELCIAS	20200101	20200430	TIEMPO SERVICIO	120
CESAR	HELCIAS	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
CESAR	HELCIAS	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
CESAR	HELCIAS	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
CESAR	HELCIAS	20210201	20210930	TIEMPO SERVICIO	240

SUB 264642
08 OCT 2021

Que conforme lo anterior, el (la) asegurado acreditó un total de 7,999 días laborados, correspondientes a 1,142 semanas a Colpensiones.

Que el(la) asegurado(a) cuenta con tiempos públicos cotizados a otras administradora de pensiones y serán tenidos en cuenta para el estudio de la prestación así:

Entidad	Desde	Hasta	Entidad que Responde por el Periodo
MINISTERIO DE JUSTICIA	13/08/1986	29/06/1987	UGPP
MINISTERIO DE JUSTICIA	30/06/1987	27/06/1991	UGPP
MINISTERIO DE JUSTICIA	28/06/1991	29/12/1992	UGPP
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	30/12/1992	18/07/1994	UGPP
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	19/07/1994	31/12/1994	UGPP
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	1/01/1995	12/02/1997	UGPP
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	13/02/1997	7/10/1999	UGPP

Que conforme lo anterior, el (la) asegurado acredita tiempos cotizados a COLPENSIONES y tiempos cotizados a otras CAJAS un total de 12,734 días laborados, correspondientes a 1,819 semanas.

Que nació el 20 de marzo de 1959 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

Escaneado con CamScanner

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1075	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

SUB 264642
08 OCT 2021

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece:

> *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*
>
> *Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

> *El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*
>
> *r = 65.50 - 0.50 s, donde:*
> *r =porcentaje del ingreso de liquidación.*
> *s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
>
> *A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero*

Escaneado con CamScanner

del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, a partir de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

SUB 264642
08 OCT 2021

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,986,208 x 79.41 = $1,577,248

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	20 de marzo de 2021	1 de octubre de 2021	1,889,679.00	1,986,208.00	2	79.41	1,577,248.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7969
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	4735

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2021, día siguiente al último aporte como cotizante independiente, previo cumplimiento delos requisitos para acceder a la pensión de vejez conforme a la circular interna OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021 de esta entidad, que dispone lo siguiente en el literal c. lo siguiente: *Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de*

Escaneado con CamScanner

esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

SUB 264642
08 OCT 2021

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **HUERTAS VALENCIA CESAR HELCIAS**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2021 = $1,577,248

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202110 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de DOSQUEBRADAS CR 16 32 56 LC 16 CC LOS MOLI S OF.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	7969
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	4735

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos, para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **HUERTAS VALENCIA CESAR HELCIAS** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

SUB 264642
08 OCT 2021

FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

DEISSY VIVIANA CASTAÑEDA USECHE

CATALINA OLAYA MURCIA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

Escaneado con CamScanner